

PROVIDENCIA, 28 AGO 2017

EX. N° 1543 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°945 de 23 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y SITUACION FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EL PERIODO 2013-2016”, adquisición Mercado Público ID 2490-21-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.136 de 23 de Junio de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 y N°2, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de Junio de 2017.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°084-2017 de 19 de Julio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Memorándum N°17.158 de 19 de Julio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El correo electrónico de la Directora de Administración y Finanzas, de fecha 6 de Agosto de 2017.-

7.- El Acuerdo N°200 adoptado en la Sesión Ordinaria N°31 de 22 de Agosto de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA**, RUT.N°77.222.100-2, la propuesta pública para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y SITUACION FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EL PERIODO 2013-2016”.-

2.- La licitación se registrá por normas y condiciones señaladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección municipal del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración Municipal (en adelante IMC) y la funcionaria IMC es doña Andrea Herrera Leiva.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1543 / DE 2017

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su valor total es de \$18.000.000.- Exento de Impuesto.-

4.1.- El valor del contrato incluirá todos los gastos e impuestos que genere la prestación del Servicio. Por tanto el valor del contrato deberá incluirse y contemplarse todo gasto e impuesto que irrogue su cumplimiento total.-

5.- El pago de los servicios contratados se hará una vez realizada la Recepción Final del Servicio. No se estipula pagos parciales ni anticipos.-

6.- El plazo máximo de ejecución total de la auditoría y de la consiguiente entrega de la totalidad de los informes finales será de 90 días. Dicho plazo contará desde el segundo día hábil siguiente a la suscripción del contrato. En reunión de coordinación con la IMC.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- La Municipalidad podrá aplicar multas en los casos señalados en el artículo 37 de las Bases Administrativas.-

7.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio de la Dirección de Administración Municipal y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

7.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración Municipal, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

8.1.- Durante la prestación del servicio la empresa contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para la protección de los datos e información entregada, de manera que terceros no puedan tener acceso a ésta, como asimismo cuidar las instalaciones existentes y la imagen de la Municipalidad, cualquier problema derivado de una mala gestión o mal procedimiento por parte de sus profesionales y técnicos trabajadores y por cualquier causa, será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1543 / DE 2017

8.2.- La empresa contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tome conocimiento. Esta obligación se extenderá a sus profesionales y técnicos y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.-

8.3.- La empresa contratista no podrá ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.-

8.4.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del Servicio, ni con los que subcontrate para parte del Servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer que la empresa contratista amplíe hasta en un 30% el servicio contratado o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

9.1.- Los Aumentos o disminuciones del contrato deberán ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio y además deberá suscribirse la correspondiente modificación de contrato.

9.2.- Los aumentos y/o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio, con el correspondiente Decreto Alcaldicio que la apruebe.-

9.3.- Todos los aumentos de servicio deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en Unidades de Fomento, con una vigencia igual a la garantía del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **30% del valor total del contrato**, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, más 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del Servicio.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1543 / DE 2017

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo, Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas y a la Oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de Adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.11.001.002
Subprograma	01
CR o CMP	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Administración Municipal
Doña Andrea Herrera Leiva, Administración Municipal
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2271 /